



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

077/17

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 18 FEB 2021

VISTO: la solicitud presentada por la empresa KELECOM S.A. a fin de que se deje sin efecto su autorización para prestar el servicio de telefonía de larga distancia internacional;-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1732/001 de 27 de noviembre de 2001, se autorizó a IMELAR S.A. a prestar el servicio de telefonía de larga distancia internacional;-----

AS. 014
II) que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) N° 077/02 de 7 de marzo de 2002, se autorizó el sistema presentado por IMELAR S.A. destinado a la prestación del servicio de telefonía de larga distancia internacional, utilizando redes de terceros;-----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 479/004 de 20 de mayo de 2004, se autorizó a IMELAR S.A. la transferencia de la autorización para la prestación de servicios de telefonía de larga distancia internacional otorgada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1732/001 de 27 de noviembre de 2001 a favor de KELECOM S.A.;-----

IV) que por Resolución de URSEC N° 211/004 de 19 de julio de 2004, se autorizó a IMELAR S.A. la transferencia a KELECOM S.A. del sistema destinado a la prestación del servicio de telefonía de larga distancia internacional utilizando redes de terceros, que fuera autorizado por Resolución N° 077/02 de 7 de marzo de 2002;-----

CONSIDERANDO: I) que la empresa gestionó la solicitud de baja el 15 de junio de 2016;-----

II) que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Facturación de URSEC de 18 de enero de 2017, la empresa KELECOM S.A. mantiene una factura de fecha 11 de abril de 2019 impaga;-----

III) que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) sugirió en informe de 14 de setiembre de 2020, acceder a lo solicitado;-----

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en virtud de lo actuado, sugiere proyectar resolución aceptando la renuncia solicitada;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en los artículos 72, 73, 86 y 94 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el Decreto N° 115/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria Energía y Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia presentada con fecha 15 de junio de 2016 por KELECOM S.A. a la autorización otorgada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1732/001, de 27 de noviembre de 2001, para prestar el servicio de telefonía de larga distancia internacional, cuya titularidad le fue transferida por Resolución del Poder Ejecutivo N° 479/004 de 20 de mayo de 2004.-----

2º.- Comuníquese, notifíquese y pase a sus efectos a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.-----

ES



LACALLE POU LUIS